DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
LLAMADO CD N° 05/2021

Asunción, 24 de enero de 2022

REF.: AMPLIACION DE VIGENCIA DE CONTRATO DE PROVISION DE AGUA MINERAL.

OBJETO:

Por nota de fecha 01 de diciembre de 2021, la Lic. Liduvina Vera, Directora General de la CONADERNA, solicita la ampliación de vigencia del contrato Nº 06/2021 de "PROVISION DE AGUA MINERAL" mediante adjudicación de la licitación con ID 396.710, para su ejecución en el ejercicio fiscal 2022, teniendo en cuenta que el contrato no fue ejecutado en su totalidad, a fin de hacer uso efectivo de los servicios contratados.

ESTADO DE EJECUCION DE CONTRATOS

Nº de Contrato	O.G.	Descripción del Contrato	Monto Adjudicado	Monto Ejecutado
06/2021	311	PROVISION DE AGUA MINERAL	6.000.000	665.000

MARCO LEGAL:

Ley 2051/03

Que, el Artículo 63 de la Ley 2051/03, DE CONTRATACIONES PUBLICAS, establece lo siguiente: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.* Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello…"

DECRETO Nº 2992/19

Que, el Decreto 2992/19 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007, dispone en su Art. 96 "Convenio Modificatorio en adquisiciones, locaciones y servicios… La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los (12) doce meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

RESOLUCION DNCP Nº 5695/2019

En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03.

RESOLUCION DNCP Nº 4576/2020

Que, el inciso d) **del Artículo 9 de la Resolución DNCP Nº 4576/2020** establece: "*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.".*

Que, el inciso g) **del Artículo 9 de la Resolución DNCP Nº 4576/2020** establece: "*La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".*

HECHOS

La adjudicación de la Contratación Directa Nº 05/2021 fue realizada mediante acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 16 de agosto de 2021, en el marco de la contratación fue firmado el Contrato Nº 06/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, suscripto entre la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales y la firma SELTZ S.A.

El Contrato Nº 06/2021 corresponde a un contrato por monto mínimo de Gs. 3.000.000.- (guaraníes tres millones), y un monto máximo de Gs. 6.000.000.- (guaraníes seis millones), incluido los tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrara en vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2021.

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado en la nota remitida por la Lic. Liduvina Vera, Directora General de la CONADERNA, en la necesidad de hacer uso efectivo del servicio adjudicado hasta el monto total del mismo, se hace necesaria la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022, del Contrato Nº 06/2021 de Provisión de agua mineral, suscripto con la firma SELTZ S.A., sin que ello implique la modificación de los precios unitarios adjudicados de conformidad a lo establecido por el inciso **d) del Artículo 9 de la Resolución DNCP Nº 4576/2020** ; y la ampliación del plazo de vigencia de la garantía presentada por la firma proveedora, instrumentada mediante declaración jurada.

Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los términos inicialmente exigidos, es decir, sobrepasando treinta (30) días calendarios del plazo de la ampliación del contrato, así como la presentación de la Constancia de DDJJ de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la CGR, una vez finalizada la ampliación de vigencia.

Por lo tanto, en base a los hechos y consideraciones supra mencionadas, y la necesidad de la ampliación del contrato, se solicita la resolución de la máxima autoridad de la ampliación de vigencia, salvo mejor parecer.

Lic. Robert Achinelli
Director de UOC
Conaderna